



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 28 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.


JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



SC-CER418349




Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

1951

web

No hay
Bibliografía

RESOLUCIÓN IC N° 0275 FECHA: 08 DE JUNIO DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“POR LA CUAL SE CONVALIDA DE MANERA EXTEMPORANEA LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS LA HOLANDESA SAS, CON NIT. 900.379.354.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -.

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la sociedad INDUSTRIAS LA HOLANDESA SAS, con NIT 900.379.354, con dirección calle 51 sur N. 41-36/101 y cuyo R.I.T. es el 6963.

2. Que la sociedad INDUSTRIAS LA HOLANDESA SAS, solicitó mediante formulario RIT el 6 de marzo de 2017 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 31 de diciembre de 2015.


3. Que la sociedad INDUSTRIAS LA HOLANDESA SAS, figura a marzo de 2017, con catorce (14) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12'386.000) y demás importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (febrero de 2016 a marzo 2017)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$9'230.952	\$1'415.121	\$10'646.073
Reajuste Industria y Comercio	1'438.308	302.045	1'740.353
Ajuste en Miles	-426		-426
TOTAL			\$12'386.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación sin perjuicio del cobro coactivo a la sociedad INDUSTRIAS LA HOLANDESA SAS, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio, según hallazgos consignados en acta de visita No. 0004367 del 05 de junio de 2020.

4. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12'386.000), correspondientes al período de febrero 2016 a marzo 2017, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

5. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

RESOLUCIÓN IC N° 0275 FECHA: 08 DE JUNIO DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la sociedad INDUSTRIAS LA HOLANDESA SAS, con NIT 900.379.354, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio y demás importes, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$12'386.000) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la sociedad INDUSTRIAS LA HOLANDESA SAS.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Minicipal.

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los ocho (8) días del mes de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
 Líder de Programa - Impuestos Municipales-

Adriana
 Proyectó: Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa